



Ministerio de Hacienda  
Unidad de Acceso a la Información Pública



**UAIP/RES.326.1 /2016.**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día primero de noviembre del año en curso, identificada con el número MH-2016-0326 presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita **(i)** Detalle por año, de las MYPE proveedoras de bienes o servicios contratadas por las diferentes entidades estatales, en el cual se incluya, nombre de la entidad contratante, tipo de contratación, tipo de bienes y servicios adjudicados u montos contratados, en el periodo del 1 de enero de 2014 al 15 de octubre de 2016; **(ii)** Asimismo, dentro de ese mismo periodo, el detalle por año de las entidades estatales que no hayan cancelado los bienes y servicios adquiridos por parte de las MYPE, en un tiempo máximo de 30 días a partir de haberlos recibido, en el cual se incluya, el tipo de bienes y servicios adjudicados con sus respectivos montos contratados y saldos adeudados y **(iii)** Detalle por año, de las entidades estatales contratantes que ha erogado fondos concepto de compensación por el retraso en la cancelación de los bienes o servicios adquiridos por parte de las MYPE, en el cual se incluya el tipo de bienes o servicios contratados, en el mismo periodo.

#### **CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**II)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0326 por medio electrónico el día primero de noviembre del presente año, a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Tesorería, así como a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de esta Cartera de Estado y que pudiesen tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, se pronunció por medio de correo electrónico el día tres de noviembre del año en curso, manifestando “DEPUES DE ANALIZAR EL REQUERIMEINTO, NOS PERMITIVOS CONFIRMARLE QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO ESTÁ DISPONIBLE EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL.”

Por su parte la Dirección General de Tesorería aclaró mediante memorando de referencia DGT-DEX-578-2016, de fecha siete de noviembre del año en curso, que la información solicitada no es competencia de la DGT por el principio de descentralización operativa, las transferencia de fondos son realizadas en sumas globales en atención a requerimientos de las instituciones, conforme a lo establecido en el Presupuesto General del país; con respecto a la información sobre los pagos realizados a la MYPES por la adquisición de bienes y servicios y la aplicación de alguna compensación debe consultarse con cada una de las Instituciones porque son ellas las responsables de ejecución del gasto.

Por su parte, la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública mediante memorando de referencia UNAC-N-0365-2016 de fecha ocho de noviembre del año en curso aclaró lo siguiente:

En lo relativo al punto número **(i)** Detalle por año, de las MYPE proveedoras de bienes o servicios contratadas por las diferentes entidades estatales, en el cual se incluya, nombre de la entidad contratante, tipo de contratación, tipo de bienes y servicios adjudicados u montos contratados, en el periodo del 1 de enero de 2014 al 15 de octubre de 2016, remitió por medio electrónico el día ocho de noviembre del corrientes, dos archivos digitales en formato Excel que contiene listado de MYPES proveedoras de bienes o servicios contratados por las diferentes entidades estatales, en el cual se incluye, nombre de la entidad contratante, tipo de contratación, tipo de bienes y servicios adjudicados y montos contratados, en el periodo del 1 de enero de 2014 al 15 de octubre de 2016, aclarando que dicha información ha sido recopilada del sistema COMPRASAL.

En lo relativo al punto número **(ii)** sobre las entidades estatales que no hayan cancelado los bienes y servicios adquiridos por parte de las MYPE, y en lo referente al punto número **(iii)** sobre las entidades estatales contratantes que ha erogado fondos concepto de compensación por el retraso en la cancelación de los bienes o servicios adquiridos por parte de las MYPE, dicha Unidad comunicó que no dicha información no es de su competencia.

**III)** Es importante aclarar que la documentación concerniente a los pagos y registros contables que llevan cada institución publica es competencia exclusiva de cada entidad, en atención a lo dispuesto en los artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, ya que las mismas tienen la responsabilidad de las operaciones financieras en el proceso administrativo la cual incluye el resguardo de la debida documentación de respaldo.

Expresado lo anterior, le compete a cada entidad pública disponer y resguardar sus propios registros financieros y presupuestarios, con sus respectivos documentos de respaldo, los cuales son propiedad de cada institución.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** concerniente listado de MYPES proveedoras de bienes o servicios contratados por las diferentes entidades estatales, en el cual se incluye, nombre de la entidad contratante, tipo de contratación, tipo de bienes y servicios adjudicados y montos contratados, en el periodo del 1 de enero de 2014 al 215 de octubre de 2016; para lo cual **ENTRÉGUESE** mediante correo electrónico dos archivos digitales en formato Excel según lo proporcionado por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que corresponde a la información que ha sido recopilada del sistema **COMPRASAL**;

**II) ACLÁRECE** a la solicitante que la información relativa al romano **(ii)** detalle por año de las entidades estatales que no hayan cancelado los bienes y servicios adquiridos por parte de las MYPE, en un tiempo máximo de 30 días a partir de haberlos recibido, en el cual se incluya, el tipo de bienes y servicios adjudicados con sus respectivos montos contratados y saldos adeudados, así como **(iii)** Detalle por año, de las entidades estatales contratantes que ha erogado fondos concepto de compensación por el retraso en la cancelación de los bienes o servicios adquiridos por parte de las MYPE, en el cual se incluya el tipo de bienes o servicios contratados, en el mismo periodo, no es competencia de este Ministerio, por lo cual, se le orienta que deberá remitir su petición a cada institución contratante; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionante como medio para recibir notificaciones.

**Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura**  
**Oficial de Información**  
**Ministerio de Hacienda**

Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de terceros.